

Señor

JUEZ PENAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Reparto

E. S. D.

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA PARA PROTEGER LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DEL DEBIDO PROCESO, AL BUEN NOMBRE Y LA HONRA, DE LA IGUALDAD, DEL TRABAJO, DE LA LIBERTAD DE ESCOGER PROFESIÓN U OFICIO Y EL MÍNIMO VITAL

ACCIONANTE: JUAN CADENA CASTRO

ACCIONADO: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - C.N.S.C.-

SISTEMA DE APOYO PARA LA IGUALDAD, EL MÉRITO Y LA OPORTUNIDAD -S.I.M.O.-

POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO

JUAN CADENA CASTRO, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre propio, comedidamente manifiesto a usted, **SEÑOR JUEZ**, que por medio del presente escrito interpongo ante su despacho **ACCIÓN DE TUTELA PARA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES AL BUEN NOMBRE**, consagrado en el artículo 15 de la **CONSTITUCIÓN NACIONAL, LA HONRA, EL DEBIDO PROCESO Y LA**

IGUALDAD, estipulados en los artículos 21, 29 y 13, correspondientemente, el trabajo, la libertad de escoger profesión u oficio, consagrados en los artículos 25 y 26 del mismo código máximo, vulnerados por la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -C.N.S.C.-**, el **SISTEMA DE APOYO PARA LA IGUALDAD, EL MÉRITO Y LA OPORTUNIDAD -S.I.M.O.-** y el **POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO**, con base en los siguientes

HECHOS

PRIMERO: En el corriente año 2.023, la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -C.N.S.C.-**, inicio a la fase de inscripciones en la modalidad abierta para la **CONVOCATORIA DISTRITO CAPITAL 5**.

SEGUNDO: Par la apuntada **CONVOCATORIA DISTRITO CAPITAL 5**, las fechas de inscripciones tuvieron un laso comprendido entre el 10 de julio y el 10 de agosto de 2023.

TERCERO: Las accionadas ampliaron el plazo de inscripciones hasta el día 18 de agosto de 2.023, dando la oportunidad de adjuntar más documentación al proceso de la **CONVOCATORIA DISTRITO CAPITAL 5**.

CUARTO: Este accionante, se inscribió dentro de los plazos exigidos por la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -C.N.S.C.-**.

QUINTO: La entidad para la cual me inscribí es la **SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ -S.D.M.**, y el cargo **AGENTE DE TRÁNSITO**.

SEXTO: Aparte de documentos personales, las exigencias para este concurso de méritos, requeridas por la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -C.N.S.C.**, fueron:

1 FORMACIÓN ACADÉMICA

2 EXPERIENCIA

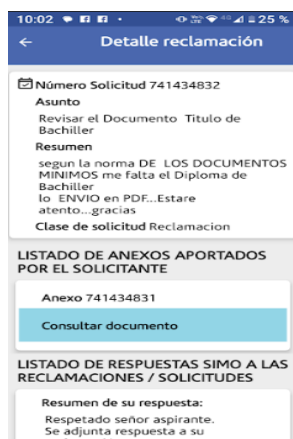
SÉPTIMO: En lo atinente con el segundo requisito, el mismo fue avalado, no obstante, el primero no.

OCTAVO: Uno de los requisitos para ejercer el cargo de **AGENTE DE TRÁNSITO** en la **SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ -S.D.M.**, es demostrar que se obtuvo el título de bachiller.

NOVENO: Para cumplir con el requerimiento, y dentro de los términos establecidos, este accionante adjunto el correspondiente diploma del colegio **INSTITUTO ANDRÉ MICHELÍN**, junto con la respectiva acta de grado.

DÉCIMO: Para sorpresa, el calificador, el **POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO**, me inadmitió dentro del proceso de selección, aduciendo que yo no había cargado el documento en el **SISTEMA DE APOYO PARA LA IGUALDAD, EL MÉRITO Y LA OPORTUNIDAD -S.I.M.O.-**.

DÉCIMO PRIMERO: Dado lo anterior, yo realicé la correspondiente reclamación y allegué nuevamente, el diploma que me acredita como bachiller, junto con la respectiva acta de grado, es decir, cumplo el requisito exigido por las accionadas.



DÉCIMO SEGUNDO: Las accionadas contestaron mi reclamación, ratificándose en la argumentación dada anteriormente (se anexa copia en el acápite de pruebas).

DÉCIMO TERCERO: Para las datas de inscripciones en el **SISTEMA DE APOYO PARA LA IGUALDAD, EL MÉRITO Y LA OPORTUNIDAD -S.I.M.O.-**, para la **CONVOCATORIA DISTRITO CAPITAL 5**, yo me desempeñaba (aún hoy), como **AGENTE DE TRÁNSITO** en la **SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ -S.D.M.**, cargo para el cual también tuve que demostrar que soy bachiller y anexar el diploma que me acredita como bachiller, junto con la respectiva acta de grado.

DÉCIMO CUARTO: En el **SISTEMA DE APOYO PARA LA IGUALDAD, EL MÉRITO Y LA OPORTUNIDAD -S.I.M.O.-**, yo cargué certificación laboral probando lo anterior (se anexa copia en el acápite de pruebas).

DÉCIMO QUINTO: Yo soy **TÉCNICO EN CONTROL DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL** del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA-**, y para obtener este título, también tuve que demostrar que soy bachiller y anexar el diploma que me acredita como bachiller, junto con la respectiva acta de grado.

DÉCIMO SEXTO: En el **SISTEMA DE APOYO PARA LA IGUALDAD, EL MÉRITO Y LA OPORTUNIDAD -S.I.M.O.-**, yo cargué diploma y acta de grado probando lo anterior (se anexa copia en el acápite de pruebas).

DÉCIMO SÉPTIMO: Es decir, el **SISTEMA DE APOYO PARA LA IGUALDAD, EL MÉRITO Y LA OPORTUNIDAD -S.I.M.O.-**, tenía probado de manera suficiente mi condición de bachiller.

DÉCIMO OCTAVO: Al poner en duda el cargue de un documento en donde se estipulan datos como mi nombre y mi condición de bachiller, los accionados están vulnerando mi derecho al buen nombre y a la honra.

DÉCIMO NOVENO: Soy padre de un menor de edad en proceso de escolaridad y las actuaciones desplegadas por las accionadas, afectan de manera grave mi derecho al mínimo vital y el de mi hijo menor, ya que por no tener en cuenta un documento completamente legal, nos podemos quedar sin los recursos económicos, para alimentación, vivienda, educación y salud, entre otros.

VIGÉCIMO: Al no validar un documento totalmente legal, las accionadas vulneran mi derecho a la igualdad, respecto de las demás personas que están realizando el proceso de selección y a quienes si se les dio el valor respectivo a su documentación.

VIGÉCIMO PRIMERO: Al no aprobar un documento totalmente legal, las accionadas vulneran mis derechos al trabajo y a la escogencia de profesión u oficio.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Las accionadas tienen programado examen de conocimiento el día 5 de noviembre de 2.023, y al no resolver mi situación particular, me tienen en un vacío que no permite que yo tenga la suficiente preparación para presentarme a ese procedimiento.

DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS

Con la no valoración debida, por parte de los accionados, de los requisitos válidos, legales y cumplidos por mí en la **CONVOCATORIA DISTRITO CAPITAL 5**, se me están vulnerando los siguientes **DERECHOS FUNDAMENTALES**:

ARTÍCULO 13. - Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o

mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.

ARTÍCULO 15. - Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en los bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas. En la recolección, tratamiento y circulación de datos se respetarán la libertad y demás garantías consagradas en la Constitución. La correspondencia y demás formas de comunicación privada son inviolables. Sólo pueden ser interceptados o registrados mediante orden judicial, en los casos y con las formalidades que establezca la ley. Con el fin de prevenir la comisión de actos terroristas, una ley estatutaria reglamentará la forma y condiciones en que las autoridades que ella señale, con fundamento en serios motivos, puedan interceptar o registrar la correspondencia y demás formas de comunicación privada, sin previa orden judicial, con aviso inmediato a la Procuraduría General de la Nación y control judicial posterior dentro de las treinta y seis (36) horas siguientes. Al iniciar cada período de sesiones el Gobierno rendirá informe al Congreso sobre el uso que se haya hecho de esta facultad. Los funcionarios que abusen de las medidas a que se refiere este artículo incurrirán en falta gravísima, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar. Para efectos tributarios judiciales y para los casos de inspección, vigilancia e intervención del Estado, podrá exigirse la presentación de libros de contabilidad y demás documentos privados, en los términos que señale la ley.

ARTÍCULO 21. - Se garantiza el derecho a la honra. La ley señalará la forma de su protección.

ARTÍCULO 25. - El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas

ARTÍCULO 26. - Toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán

el ejercicio de las profesiones. Las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen un riesgo social. Las profesiones legalmente reconocidas pueden organizarse en colegios. La estructura interna y el funcionamiento de éstos deberán ser democráticos. La ley podrá asignarles funciones públicas y establecer los debidos controles.

ARTÍCULO 29. — El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio. En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable. Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho. Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso.

ARTÍCULO 13. — Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.

MÍNIMO VITAL DE RECONOCIMIENTO JURISPRUDENCIAL POR LAS ALTAS CORTES.

PROCEDENCIA Y LEGITIMIDAD

Esta acción de tutela es procedente de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 5 y 9 del **DECRETO 2591 DE 1991**, ya que lo que se pretende es que se garantice el cumplimiento al derecho de petición y toda vez que, la petición consiste en una orden para que aquél respecto de quien se solicita la tutela actúe o se abstenga de hacerlo según el inciso 2° artículo 86 de la **CONSTITUCIÓN POLÍTICA** siendo únicamente aceptables como otros medios de defensa judicial, para los fines de exclusión de la acción de tutela, aquellos que resulten aptos para hacer efectivo el derecho, es decir, que no tienen tal carácter los mecanismos que carezcan de conducencia y eficacia jurídica para la real garantía del derecho.

La existencia de otro medio de defensa ha sido reiteradamente explicada por la **HONORABLE CORTE CONSTITUCIONAL**, en el sentido de que no siempre que se presentan varios mecanismos de defensa, la tutela resulta improcedente. Es necesario además una ponderación de eficacia de los mismos a partir de la cual se concluya que alguno de los otros medios existentes, es tan eficaz para la protección del derecho fundamental como la acción de tutela misma y en tal sentido en la **SENTENCIA T-526 DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 1.992 SALA PRIMERA DE REVISIÓN**, manifestó:

<<... Es claro entonces que el otro medio de defensa judicial a que alude el artículo 86 debe poseer necesariamente, cuando menos, la misma eficacia en materia de protección inmediata de derechos constitucionales fundamentales que, por naturaleza, tiene la acción de tutela. De no ser así, se estaría haciendo simplemente una burda y mecánica exégesis de la norma, en abierta contratación con los principios vigentes en materia de efectividad de los derechos y con desconocimiento absoluto del querer expreso del constituyente>>.

Para los efectos de que tratan los artículos 37 y 38 del **DECRETO 2591 DE 1.991**, manifiesto bajo juramento que con anterioridad a esta acción no he promovido acción similar por los mismos hechos.

PRETENSIONES

- 1** Que el **SEÑOR JUEZ DE TUTELA** proteja mis **DERECHOS FUNDAMENTALES DEL DEBIDO PROCESO, AL BUEN NOMBRE Y LA HONRA, DE LA IGUALDAD, DEL TRABAJO, DE LA LIBERTAD DE ESCOGER PROFESIÓN U OFICIO Y EL MÍNIMO VITAL** y ordene a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -C.N.S.C.-**, al **SISTEMA DE APOYO PARA LA IGUALDAD, EL MÉRITO Y LA OPORTUNIDAD -S.I.M.O.-** y al **POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO**, dar por cierta, clara y oportuna la carga que realice dentro del proceso de la **CONVOCATORIA DISTRITO CAPITAL 5**, de mi diploma de bachiller y su respectiva acta de grado.
- 2** Que el **SEÑOR JUEZ DE TUTELA** proteja mis **DERECHOS FUNDAMENTALES DEL DEBIDO PROCESO, AL BUEN NOMBRE Y LA HONRA, DE LA IGUALDAD, DEL TRABAJO, DE LA LIBERTAD DE ESCOGER PROFESIÓN U OFICIO Y EL MÍNIMO VITAL** y ordene a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -C.N.S.C.-**, al **SISTEMA DE APOYO PARA LA IGUALDAD, EL MÉRITO Y LA OPORTUNIDAD -S.I.M.O.-** y al **POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO**, permitir que este accionante continúe dentro del proceso de cargos en el Distrito de Bogotá, según lo establecido en la **CONVOCATORIA DISTRITO CAPITAL 5**.
- 3** Que el **SEÑOR JUEZ DE TUTELA** proteja mis **DERECHOS FUNDAMENTALES DEL DEBIDO PROCESO, AL BUEN NOMBRE Y LA HONRA, DE LA IGUALDAD, DEL TRABAJO, DE LA LIBERTAD DE ESCOGER PROFESIÓN U OFICIO Y EL MÍNIMO VITAL** y ordene a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -C.N.S.C.-**, al **SISTEMA DE APOYO PARA LA IGUALDAD, EL MÉRITO Y LA OPORTUNIDAD -S.I.M.O.-** y al **POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO**, suspender las siguientes etapas de la **CONVOCATORIA DISTRITO CAPITAL 5**, hasta que no se resuelva la presente **ACCIÓN DE TUTELA**.

PETICIÓN ESPECIAL: Que el **SEÑOR JUEZ DE TUTELA**, corra traslado a las entidades públicas y privadas que crea conveniente y que tengan relación con esta acción constitucional.

PRUEBAS

En poder del accionante:

- 1 Copia de mi documento de identificación.
- 2 Copia de la certificación expedida por la **SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ -S.D.M.-**, el día 12 de julio de 2.023 y que comprueba mi experiencia como **AGENTE DE TRÁNSITO, CÓDIGO 340, GRADO 13**.
- 3 Copia del diploma que prueba mi condición de **TÉCNICO EN CONTROL DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL** del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA-**.
- 4 Copia de la respuesta dada por las accionadas a la reclamación efectuada por este accionante.
- 5 Dos videos realizados por mí, demostrando que mi diploma de bachiller fue cargado en el **SISTEMA DE APOYO PARA LA IGUALDAD, EL MÉRITO Y LA OPORTUNIDAD -S.I.M.O.-**

NOTIFICACIONES

La accionada, **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -C.N.S.C.** podrá recibir notificaciones en la carrera 16 N°. 96 – 64, piso 7 en la ciudad de Bogotá, número telefónico 601 325 97 00, correo electrónico atenciónalciudadano@cns.gov.co.

El **SISTEMA DE APOYO PARA LA IGUALDAD, EL MÉRITO Y LA OPORTUNIDAD -S.I.M.O.-**, podrá recibir notificaciones en la carrera 16 N°. 96 – 64, piso 7 en la ciudad de Bogotá, número telefónico 601 325 97 00, correo electrónico notificacionesjudiciales@cns.gov.co.

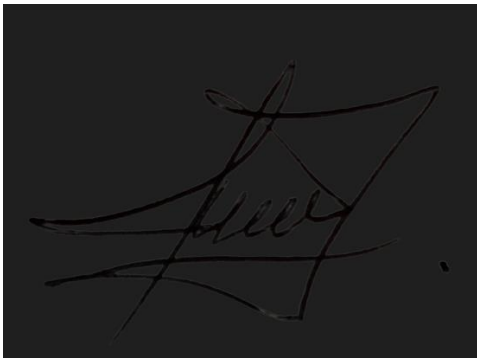
El **POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO**, podrá recibir notificaciones en la calle 57 N°. 3 –00 este en la ciudad de Bogotá, número telefónico 601 744 08 94, correo electrónico archivo@poligran.edu.co.

A las demás entidades que el **SEÑOR JUEZ** considere necesario vincular, según la información suministradas por las mismas en sus páginas webs oficiales.

El suscrito recibirá notificaciones, para los efectos correspondientes, en la carrera 72 N°. 57 B – 50 sur, interior 1, apartamento 401, conjunto residencial Surbaná,

barrio Olarte, en la ciudad de Bogotá, en el número celular 321 345 03 82 y en el correo electrónico juancadenacastro@gmail.com.

Respetuosamente,

A black and white image of a handwritten signature. The signature is written in a cursive, stylized script. It appears to start with a large, sweeping 'J' followed by several loops and a final flourish that extends to the right. The ink is dark on a light background.

JUAN CADENA CASTRO

CÉDULA DE CIUDADANÍA N°. 80.274.817 DE BOGOTÁ

ACCIONANTE

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **80.274.817**

CADENA CASTRO

APELLIDOS

JUAN

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **14-MAR-1968**

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.78

ESTATURA

A+

G.S. RH

M

SEXO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500150-00012443-M-0080274817-20080611

0000444461A 1

1540013388

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **80.274.817**
CADENA CASTRO

APELLIDOS
JUAN

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **14-MAR-1968**
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.78 **A+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500150-00012443-M-0080274817-20080611

0000444461A 1

1540013388



Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En Cumplimiento de la Ley 119 de 1994 y en atención a que

JUAN CADENA CASTRO

Con Cedula de Ciudadanía No. 80274817

*Cursó y aprobó el programa de Formación Profesional Integral
y cumplió con las condiciones requeridas por la entidad, le confiere el*

Título de

**TÉCNICO EN
CONTROL DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y
SEGURIDAD VIAL**

*En testimonio de lo anterior, se firma el presente Título en Bogotá,
a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021)*

Firmado Digitalmente por

WILLIAM DARIO RIAÑO BARÓN

Subdirector CENTRO DE TECNOLOGÍAS DEL TRANSPORTE
REGIONAL DISTRITO CAPITAL

72554474 - 29/11/2021

No y FECHA REGISTRO

Bogotá D.C., octubre de 2023

Señor(a)
JUAN CADENA CASTRO
CC **80274817**
No. de Inscripción **679291839**

Asunto: Respuesta Reclamación Proceso de Selección Distrito Capital 5
Referencia: Reclamación No. **741434832**

Señor(a) Aspirante:

En virtud de la normativa vigente, el Politécnico Grancolombiano, fue seleccionado por la CNSC mediante Licitación Pública CNSC-LP-005-2023 suscribiendo el Contrato 396 de 2023, para desarrollar el **Proceso de Selección Distrito Capital 5**, en las modalidades de ascenso y abierto, desde la etapa de verificación de requisitos mínimos hasta la publicación en firme de resultados de las pruebas escritas, incluida la atención a las reclamaciones que surjan durante el desarrollo de cada etapa de la convocatoria, con el fin de garantizar a los aspirantes el derecho al debido proceso y el derecho de contradicción.

En desarrollo del proceso de selección para la provisión de empleos vacantes del **Proceso de Selección Distrito Capital 5**, dentro del cual se encuentra participando como aspirante para el Empleo con denominación (AGENTES DE TRANSITO), código (340) y grado (13), del nivel (Técnico) ofertado con el numero OPEC (200317), el pasado **4 de octubre de 2023**, la Institución Universitaria Politécnico Grancolombiano, como operador del Proceso de Selección, publicó los resultados de la Etapa de Verificación de Requisitos Mínimos, a través del sistema SIMO administrado por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.

El artículo 28 de la Ley 909 de 2004 establece los “*Principios que orientan el ingreso y el ascenso a los empleos públicos de carrera administrativa*”. Dentro de estos principios se encuentra el **mérito**, donde se deben demostrar las calidades académicas, la experiencia y las competencias requeridas para el desempeño de los empleos; la **libre concurrencia** e **igualdad** en el ingreso, donde todos los ciudadanos que acrediten los requisitos señalados en la convocatoria pueden participar en los concursos sin discriminación alguna; la **transparencia en la gestión de los procesos de selección**, la **garantía de imparcialidad** de los órganos encargados de gestionar y llevar a cabo los procedimientos de selección, la **confiabilidad y validez de los instrumentos utilizados para verificar la capacidad y competencias de los aspirantes a acceder a los empleos públicos de carrera**, así como la **eficiencia** y la **eficacia**, principios que garantizan que el proceso de selección cumpla con las garantías para los participantes, así como la elección de los candidatos que mejor se adecuen al perfil del empleo.

Los Acuerdos mediante los cuales se establecen las reglas del presente **Proceso de Selección Distrito Capital 5** y que son norma reguladora para las partes contemplan en su artículo 3o la estructura del mismo, así:

“ARTÍCULO 3º. ESTRUCTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN. El presente proceso de selección comprende las siguientes etapas:

- 1. Convocatoria y divulgación.*
- 2. Adquisición de Derechos de Participación e Inscripciones.*



- 2.1 Adquisición de Derechos de Participación e Inscripciones para la modalidad de ASCENSO.
- 2.2 Identificación y declaratoria de vacantes desiertas de los empleos ofertados en la modalidad de ASCENSO.
- 2.3 Ajuste de la OPEC el proceso de selección en la modalidad abierto, para incluir las vacantes declaradas desiertas en el proceso de selección en la modalidad de ascenso.
- 2.4 Adquisición de Derechos de Participación e Inscripciones para la modalidad de ABIERTO.
3. Verificación de Requisitos Mínimos, en adelante VRM, de todos los participantes inscritos para la modalidad de proceso de selección abierto y de ascenso.
4. Aplicación de pruebas a los participantes admitidos en cualquier modalidad de este proceso de selección.
 - 4.1 Pruebas sobre Competencias Funcionales.
 - 4.2 Pruebas sobre Competencias Comportamentales.
 - 4.3 Pruebas de Ejecución para los empleos de Conductor
 - 4.4 Valoración de Antecedentes.
5. Conformación y adopción de las Listas de Elegibles para los empleos ofertados en este proceso de selección."

Es así como actualmente el Proceso de Selección mencionado se encuentra en la etapa 3 correspondiente a la de Verificación de Requisitos Mínimos - VRM.

Así las cosas, conforme al Artículo 13 del acuerdo del proceso, la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en el correspondiente MEFCL, la Constitución, la Ley y el reglamento transcritos en la OPEC, para cada uno de los empleos ofertados en este proceso de selección, se realizará a los aspirantes inscritos con base en la documentación que registraron en SIMO hasta la fecha del cierre de la Etapa de Inscripciones, conforme al último "Reporte de Inscripción" generado por el sistema.

Se aclara que la VRM no es una prueba ni un instrumento de selección, sino una condición obligatoria de orden constitucional y legal, que de no cumplirse genera el retiro del aspirante en cualquier etapa del proceso de selección.

La verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos se realiza a todos los aspirantes inscritos, de acuerdo a los estudios y experiencia exigidos para el empleo que hayan seleccionado y que estén señalados en la OPEC de la ENTIDAD, con el fin de establecer si son o no admitidos para continuar en el concurso de méritos.

Aunado a lo anterior, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.4 del Anexo Técnico del **Proceso de Selección Distrito Capital 5**, las reclamaciones con ocasión de los resultados de la Verificación de Requisitos Mínimos debían ser presentadas por los aspirantes dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su publicación, esto es el 5 y 6 de octubre de 2023 y únicamente mediante el aplicativo SIMO término dentro del cual usted presentó reclamación donde manifiesta:

"segun la norma DE LOS DOCUMENTOS MINIMOS me falta el Diploma de Bachiller lo ENVIO en PDF...Estare atento...gracias"

ANEXOS: DIPLOMA Y ACTA DE BACHILLER ACADEMICO

Así las cosas, revisados los argumentos presentados en su reclamación, se procedió a consultar los requisitos mínimos establecidos en la Oferta Pública de Empleos de Carrera para el empleo denominado: AGENTES DE TRANSITO código: grado: 13, identificado con el número de OPEC



200317, al cual, usted se postuló, evidenciando que este exige el cumplimiento de los siguientes requisitos mínimos:

ESTUDIO	Título de BACHILLERATO. Certificación en EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO en FORMACION LABORAL Programa: TECNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN TRANSITO, TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL, TECNICO LABORAL EN AGENTE DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL, T
EXPERIENCIA	Seis(6) meses de EXPERIENCIA RELACIONADA
ALTERNATIVA ESTUDIO	Ninguna
ALTERNATIVA DE EXPERIENCIA	Ninguna
EQUIVALENCIAS	• Título de formación tecnológica o de formación técnica profesional, por un (1) año de experiencia relacionada, siempre y cuando se acredite la terminación y la aprobación de los estudios en la respectiva modalidad. • Tres (3) años de experiencia relacionada por título de formación tecnológica o de formación técnica profesional adicional al inicialmente exigido, y viceversa. • Un (1) año de educación superior por un (1) año de experiencia y viceversa, o por seis (6) meses de experiencia relacionada y curso específico de mínimo sesenta (60) horas de duración y viceversa, siempre y cuando se acredite diploma de bachiller para ambos casos [...]

Por su parte, los documentos por usted aportados, fueron los siguientes:

CERTIFICADOS DE ESTUDIO

INSTITUCIÓN	DOCUMENTO	FECHA DE OBTENCIÓN	OBSERVACIÓN
Secretaria Distrital de Movilidad	Entrenamiento en puestos de trabajo	13/9/2022	Documento NO VÁLIDO. La certificación aportada no corresponde al estudio requerido para el cargo al que aspira. El documento que presenta corresponde a Educación Informal.
SENA	TECNICO CONTROL DE MOVILIDAD	29/11/2021	Se valida el documento aportado correspondiente a Tecnico laboral por

INSTITUCIÓN	DOCUMENTO	FECHA DE OBTENCIÓN	OBSERVACIÓN
	TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL		competencias Sin embargo, resulta insuficiente para el cumplimiento de los requisitos mínimos de estudio exigido por el empleo a proveer toda vez que no aporta Título de bachiller. Adicionalmente, NO es posible la aplicación de equivalencias
POSITIVA DE SEGUROS	Curso de Sistema de Gestion de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST	10/9/2021	Documento NO VÁLIDO. La certificación aportada no corresponde al estudio requerido para el cargo al que aspira. El documento que presenta corresponde a Educación Informal.
SENA	COMPETENCIAS CIUDADANAS EN LA SEGURIDAD VIAL	18/12/2020	Documento NO VÁLIDO. La certificación aportada no corresponde al estudio requerido para el cargo al que aspira. El documento que presenta corresponde a Educación Informal.
ASDECON	Movilidad y Seguridad Vial	7/1/2005	Documento NO VÁLIDO. La certificación aportada no corresponde al estudio requerido para el cargo al que aspira. El documento que presenta corresponde a Educación Informal.
INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE	Fundamentacion basica del transporte	30/6/1998	Documento NO VÁLIDO. La certificación aportada no corresponde al estudio requerido para el cargo al que aspira. El documento que presenta corresponde a Educación Informal.
Secretaria de Transito de Bogota	Agente de Transito curso Rodrigo Lara Bonilla	11/4/1991	Documento NO VÁLIDO. La certificación aportada no corresponde al estudio requerido para el cargo al que aspira. El documento que presenta corresponde a Educación Informal.

CERTIFICADOS DE EXPERIENCIA

CERTIFICACIÓN (EMPRESA)	FECHA INICIO	FECHA TERMINACIÓN / RETIRO	MESES VALIDADO	OBSERVACIÓN
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD	12/9/2022	11/3/2023	6	Documento VÁLIDO. Folio válido hasta el 11/3/2023, debido que con este lapso de tiempo cumple con el requisito mínimo, el tiempo restante será analizado en la etapa de Valoración de Antecedentes.
Cooperativa Transportadora Bogotá-Kennedy Ltda..	9/2/1999	29/5/2014	0	Documento NO VÁLIDO. No se procede a validar el documento aportado ya que el aspirante cumple con el Requisito Mínimo de Experiencia, mediante la verificación y validación de otros folios.
Secretaria de Transito y Transporte de Bogotá	29/5/1991	31/3/1997	0	Documento NO VÁLIDO. No se procede a validar el documento aportado ya que el aspirante cumple con el Requisito Mínimo de

CERTIFICACIÓN (EMPRESA)	FECHA INICIO	FECHA TERMINACIÓN / RETIRO	MESES VALIDADO	OBSERVACIÓN
				Experiencia, mediante la verificación y validación de otros folios.

Total, meses valorados con documentos válidos
6.00

En su caso en particular, cabe precisar que el numeral 3.2 del Anexo Técnico del presente proceso de selección, dispuso:

“El cargue de la anterior documentación es una obligación exclusiva del aspirante y se realizará únicamente en el SIMO. La misma podrá ser modificada hasta antes del cierre de la Etapa de Inscripciones que señale la CNSC. Los documentos enviados o radicados en forma física o por medios distintos a SIMO o los que sean adjuntados o cargados con posterioridad, no serán objeto de análisis para la VRM ni para la Prueba de Valoración de Antecedentes en este proceso de selección.” (Subrayado por fuera del texto)

La fecha establecida por la CNSC fue desde el 26 de junio de 2023 hasta el 18 de agosto de 2023, como fecha de cierre de inscripciones y, por tanto, la fecha de corte para acreditar títulos de formación académica y certificaciones de experiencia. En consecuencia, los documentos aportados por el aspirante, posteriores a esta fecha de corte, NO pueden ser tenidos en cuenta para la VRM.

Dada la anterior claridad, se observa que con la reclamación usted aportó los siguientes certificado: Cetificación de bachiller académico en Instituto André Michelín. En aplicación del principio de igualdad consagrado en la Constitución Nacional, no pueden ser tenidos en cuenta y son considerados documentos extemporáneos, cualquier acreditación realizada por fuera de las fechas establecidas en la Proceso de Selección o cargados en SIMO con fecha posterior al cierre de inscripciones. En los términos del numeral 3.4. del anexo técnico de la Proceso de Selección, se entiende que: *“Estas reclamaciones no son la oportunidad para que los aspirantes complementen, modifiquen, reemplacen o actualicen documentación aportada en SIMO antes del cierre de inscripciones de este proceso de selección o para adicionar nueva después de dicha fecha. Por consiguiente, los documentos allegados con las mismas se consideran extemporáneos y, por lo tanto, no se tendrán en cuenta para resolverla”*, documentos que no pueden ser tenidos como válidos para el proceso de selección actual, en virtud del numeral del anexo técnico en cita.

Finalmente, en su caso específico se precisa que para la OPEC **200317**, usted no cuple con el requisito mínimo de educación toda vez que aportó el bachiller fuera de las fechas establecidas por el empleo a prover.

Por este motivo, al evidenciar que **NO CUMPLE** los requisitos mínimos exigidos en la Oferta Pública de Empleos de Carrera – OPEC, se confirma la decisión previamente informada de **NO ADMITIDO** para la OPEC 200317 dentro del marco del **Proceso de Selección Distrito Capital 5**.

Agradecemos su participación y le informamos que frente a esta decisión no proceden recursos.

Cordial saludo,



FERNANDO ROJAS QUIMBAYA

Coordinador General

Proyectó: Camila Albornoz

Revisó: Sebastian Gil H.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



DTH

202362006154781

Información Pública Clasificada

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., julio 12 de 2023

Señor(a)

Juan Cadena Castro

Email: jcadenac@movilidadbogota.gov.co

REF: RESPUESTA AL RADICADO 202361203006082

Cordial saludo estimado funcionario,

En atención al requerimiento del asunto mediante el cual solicitó certificación laboral, de manera atenta en el marco de las competencias de la Dirección de Talento Humano de la Secretaría Distrital de Movilidad, adjunto a este oficio se envía certificación requerida.

En los anteriores términos se atiende de fondo su solicitud y se informa que esta dependencia queda a su disposición para responder lo que se requiera en relación con este asunto.

Cordialmente,

Paola Adriana Corona Miranda

Directora De Talento Humano

Firma mecánica generada en 12-07-2023 10:27 PM

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link

<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

1

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Bogotá D.C., 12 de julio de 2023

**LA DIRECTORA DE TALENTO HUMANO
DE LA
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

HACE CONSTAR:

Que revisada la historia laboral que reposan en la Dirección se encontró que el funcionario **JUAN CADENA CASTRO**, con cédula de ciudadanía No. **80.274.817**, labora en la entidad desde el 12 septiembre de 2022 a la fecha, con nombramiento provisional de carácter legal y reglamentario en el empleo **AGENTE DE TRÁNSITO CÓDIGO 340 GRADO 13** ubicado en la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte de la planta global de empleos, devengando los siguientes emolumentos \$3.207.325

Desempeñando las siguientes funciones:

1. Ejercer control y vigilancia en el cumplimiento de las normas de tránsito y del transporte por parte de conductores y peatones en las vías públicas, en los días y horarios dispuestos por el jefe inmediato, de acuerdo con las necesidades del servicio.
2. Informar por escrito todas las violaciones a las normas de tránsito y transporte que tenga conocimiento, mediante el diligenciamiento de órdenes de comparendos y demás informes pertinentes.
3. Realizar el levantamiento técnico de los accidentes y casos de tránsito, realizando el respectivo informe de acuerdo con los lineamientos establecidos y remitiéndolo a la autoridad competente para su estudio dentro del término establecido por la Ley.
4. Verificar y operar los medios tecnológicos del Centro de Gestión de Tránsito, que conduzcan a la identificación e inspección de las infracciones de tránsito, así como informar por escrito todas las violaciones a las normas de tránsito y transporte que tenga conocimiento a través de las cámaras, mediante el diligenciamiento de órdenes de comparendos y demás informes pertinentes.
5. Realizar la validación de evidencias de presuntas infracciones al tránsito registradas por medios tecnológicos para detección de infracciones.
6. Entregar diariamente al jefe inmediato, las órdenes de comparendo consecutivas que hayan sido diligenciadas por concepto de infracciones, accidentes de tránsito y anulados de acuerdo a los términos establecidos por la Ley.
7. Inmovilizar los vehículos automotores cuando las normas lo determinen, levantando los respectivos informes.
8. Movilizar o trasladar con ayuda de los medios idóneos todo tipo de vehículos que sean inmovilizados o retenidos a las instalaciones de la Secretaría Distrital de Movilidad y, según lo demande el procedimiento.

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



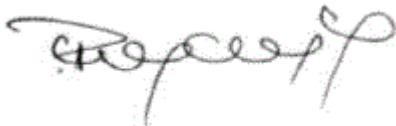
**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**



9. Registrar las órdenes de comparendo en los dispositivos electrónicos suministrado por la Secretaria Distrital de Movilidad, asegurándose que los datos ingresados sean correctos.
10. Ejecutar los operativos y controles de exceso de velocidad, de violación de las normas ambientales, de embriaguez, de invasión del espacio público y en general de las normas de tránsito, enmarcados dentro de los procedimientos y protocolos estandarizados.
11. Apoyar a la Subdirección de semaforización en la gestión y control de las intersecciones semaforicas, que sufran fallas y/o alteraciones.
12. Monitorear y controlar los cierres viales por el desarrollo de los eventos que generen aglomeración de público, tales como: emergencias, contingencias y eventos deportivos en los cuales el componente movilidad se vea afectado o ralentice su normal funcionamiento.
13. Ejecutar actividades informativas y persuasivas en materia de seguridad vial, con el fin de aumentar la percepción de vulnerabilidad, creando conciencia y respeto por de las normas de tránsito de acuerdo a las necesidades del servicio en los diferentes tramos viales y donde así se requiera.
14. Monitorear y controlar los cierres viales por situaciones que generen riesgo potencial en las vías (marchas, manifestaciones, eventos, entre otros) y realizar los respectivos informes al Centro de Gestión del Tránsito.
15. Ejercer las demás funciones que se le asignen relacionadas con la naturaleza del cargo y área de desempeño.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado.

Cordialmente,



Paola Adriana Corona Miranda

Directora De Talento Humano

Elaboró: Ennise Elena Beleño Cardenas-Dirección De Talento Humano